RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0260-2023- MDC-A

Colquemarca, 03 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

El Oficio Nº 004-2023-PPM-MDC, de fecha 31 de agosto del dos mil veintitrés, sobre autorización para participar en proceso arbitral con Exp-05-2023-CAEASAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del procedimiento Administrativo General Nº27444, concordante con el TUO de la Ley, señala que, en el "Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, mediante Oficio Nº D000167-2023-JUS/PGE-GG-UFACGD, emitido por la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Procuraduría General del Estado, pone de conocimiento la Resolución Nº D000451-2023-JUS/PGE-PG del Procurador General del Estado que otorga la encargatura temporal de representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Municipalidad Distrital de Colquemarca a la Abogada Nancy Huallpa Tapara, Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, en tanto se designe al procurador titular.

Que, el Exp-05-2023-CAEASAC, contiene el proceso arbitral ante el Centro de Arbitraje Elit Arbitrium SAC, iniciado por el Consorcio Vial Qolquemarca contra la Municipalidad Distrital de Colquemarca, en virtud al Contrato Adjudicación Nº 07-2022-CS-MDC/CH-1, derivada de la Licitación Pública Nº 01-2022CS-MDC/CH-1 (Prestación Adicional Nº1).

Que, mediante Oficio Nº 004-2023-PPM-MDC, emitido por la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, donde refiere que se ha notificado las reglas del proceso arbitral en fecha 05 de julio del 2023, en el proceso arbitral incoado por el Consorcio Vial Qolquemarca; solicita se disponga a quien corresponda la emisión de la resolución con la finalidad de asumir, asistir a las diligencias, tomando en cuenta la posibilidad de ausentarnos de la jurisdicción del distrito de Colquemarca dentro del proceso arbitral.

Estando a lo expuesto y considerandos que sustentan la solicitud de la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y, en uso de las atribuciones establecidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Abogada Nancy Huallpa Tapara, Procuradora Pública Encargada de la Municipalidad Distrital de Colquemarca, en merito a la Resolución Nº D000451-2023-JUS/PGE-PG del Procurador General del Estado sobre encargatura temporal de representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Municipalidad Distrital de Colquemarca; para que cumpla con asumir la defensa jurídica en el proceso arbitral ante el Centro de Arbitraje Elit Arbitrium SAC, iniciado por el Consorcio Vial Qolquemarca contra la Municipalidad Distrital de Colquemarca presentativos, registrado con Exp-05-2023-CAEASAC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, y demás dependencias en cuanto les corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico, disponer efectué la publicación en el portal de transparencia y/o Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
Pedro Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811645

Cc.
G.M.
P.P.M.CH.
O.I.S.T.
Arch.
S.O.A/L.P.C.